

### 2º PLAN ESTRATÉGICO DE AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS DE LAS ISLAS BALEARES 2021-2025

#### INDICE

### 1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

- 1.1 Justificación y fundamentación teórica del Plan.
- 1.2 Legislación en materia de autonomía personal.
- 2. EVALUACIÓN DEL PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE AUTONOMÍA PERSONAL DE LOS/LAS JÓVENES CON MEDIDA ADMINISTRATIVA DE LAS ISLAS BALEARES 2016-2020.
- 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS JÓVENES EN PROCESO DE EMANCIPACIÓN A NIVEL NACIONAL Y DE LAS ISLAS BALEARES Y DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LOS MENORES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.
- 3.1. Datos de los jóvenes en proceso de emancipación.
- 3.2 Factores de riesgo.
- 3.3. Características específicas de los jóvenes que han sido menores extranjeros no acompañados.
- 3.4. Datos cuantitativos sobre los menores con medidas de protección.
- 3.4.1 Datos cuantitativos sobre personas jóvenes extuteladas a nivel estatal.
- 3.4.2 Datos cuantitativos sobre personas jóvenes extuteladas en las Islas Baleares.
- 4. 2° PLAN ESTRATÉGICO DE AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS DE LAS ISLAS BALEARES 2021-2025.
- 4.1 Principios rectores.
- 4.2 Principales líneas estratégicas, objetivos y acciones.
- 4.3 Elaboración, coordinación, participación, seguimiento y evaluación del Plan.
- 4.4 Presupuesto del Plan.

Bibliografía y fuentes consultadas.

### 1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

#### 1.1 Justificación y fundamentación teórica del plan.

El Comité de los derechos del niño (ONU), ha mostrado su desacuerdo respecto de la finalización abrupta de la infancia "cuando no se acompaña del proceso de crecimiento orientado de forma gradual hacia la autonomía de la vida adulta", afirmando que "no es aceptable que, de un día para otro, un niño, según establece el artículo primero de la Convención, pase a ser adulto, sin un tipo de acompañamiento preparatorio para su vida adulta.

Bàrbara, M. define el concepto de "transición a la autonomía" como la transición a la vida adulta o independiente como un proceso vital con el objeto de que toda persona que viva en sociedad llegue a una plena autonomía y libertad de su propia vida. Es decir, como el proceso por el cual el adolescente va asumiendo nuevos roles y haciendo frente a nuevas tareas relacionadas con la adquisición de unos niveles de autonomía cada vez más grandes respecto a sus adultos de referencia. Podemos decir que este proceso acaba cuando se puede dar por finalizado el proceso educativo del joven, y este encuentra trabajo, es capaz de mantener relaciones maduras y establecer su propio hogar. A pesar de que la fase intensa de este proceso se da a partir de los 18 años, la preparación para esta transición empieza antes de llegar a la mayoría de edad.

La emancipación no es un proceso uniforme, sino que más bien supone un amplio abanico de experiencias de transición (Mitchell, 2006) condicionadas por el impacto del contexto socio-económico en el que están insertados los jóvenes, así como por variables individuales. En el mundo occidental se han ido desdibujando los márgenes de la etapa juvenil como resultado, entre otros factores, de la prolongación de la fase formativa y el retraso en la inserción al mundo laboral y por lo tanto la dificultad para conseguir la independencia económica y el acceso a la vivienda.

Las dificultades se multiplican para aquellos adolescentes que salen del sistema de protección infantil a la edad de 18 años, siendo estimulados a afrontar su independencia de una forma más breve, comprimida, acelerada y más arriesgada que sus iguales (Stein, 2006).

La ausencia de un apoyo familiar efectivo es la tónica de la mayoría de estos casos. Sus relaciones familiares pueden haber desaparecido durante su acogida o haberse convertido en una fuente de problemas (Sinclair, te al, 2005) dado su alto nivel de desestructuración, presencia de toxicomanías, problemas de salud mental etc. De este modo, el sistema de protección infantil resulta un paso definitivo e irreversible en su biografía (Dixon y Stein 2005). Para ellos, no existe la opción de volver al nido en tiempo de dificultad porque precisamente la carencia o el deterioro de éste ha marcado sus vidas y ha determinado la necesidad de ser tutelados por la administración y pasar a ser acogidos por una familia u hogar educativo.

Según Bàrbara, M. se reconocen ciertas condiciones propias del colectivo de ex tutelados que, aún siendo muy diverso, comparte algunas características comunes:

- Han hecho un itinerario similar como menores en situación de riesgo social por el hecho que han sufrido situaciones de dificultad que los ha conducido al desamparo, y en consecuencia, a ser tutelados.
- Han vivido durante un período de tiempo en un centro de menores, bajo la tutela de la administración.
- Muchos de ellos/ellas han sufrido algún tipo de maltrato: físico, psíquico, social, sexual, negligencia etc
- Se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en referencia a los otros jóvenes que viven según los parámetros de la normalidad.
- Con frecuencia, tienen niveles formativos bajos o muy bajos.
- Son obligados a la emancipación cuando llegan a la mayoría de edad.
- Tienen pocos referentes adultos próximos efectivos, fuera del ámbito profesional.
- Por el itinerario recorrido a lo largo de su infancia muestran cierta fragilidad emocional y han adoptado ciertas formas de funcionamiento que será necesario que reformulen.

Según Perojo, 2014, entre las características más comunes en este colectivo, se destaca la baja autoestima, dificultad de anticipar las consecuencias de sus actos y verbalizar sus sentimientos, impulsividad/agresividad, poca tolerancia a la frustración y necesidad permanente de estimulación.

En definitiva, nos encontramos con un colectivo de jóvenes que tiene que hacer frente a un proceso de emancipación con más dificultades añadidas que el resto de jóvenes.

En este contexto, se hace del todo necesario poner a disposición y/o aumentar los recursos residenciales y formativos que ayuden a estas personas jóvenes, en una primera etapa, a lograr las habilidades y aprendizajes básicos para su autonomía, en especial de la organización de la vida cotidiana y doméstica y de la convivencia con otros compañeros/as, y en una segunda etapa, a través de la formación y búsqueda de trabajo, la inserción laboral, que les permita adquirir su independencia.

Hay que señalar que cada joven tiene una historia diferente y necesitan por lo tanto, procesos diferenciados en su camino hacia la autonomía.

En la disposición adicional única de la ley 7/2015, de 10 de abril, por la cual se establece el marco regulador de los procesos de autonomía personal de menores que han sido sometidos/das a una medida de protección o reforma, se menciona la elaboración de un Plan integral que incluya las acciones y los objetivos para hacer realidad la existencia de una red de apoyo eficaz para los jóvenes incluidos en un programa de autonomía personal.

Por este motivo se elaboró el primer plan estratégico de autonomía personal de los/las jóvenes con medida administrativa de las Islas Baleares, vigente durante los años 2016-2020.

Este segundo plan estratégico responde a la necesidad de dar continuidad al anterior y su vigencia será desde el año 2021 hasta el 2025. Su pretensión es, por lo tanto, acompañar y apoyar a las personas jóvenes en su proceso de emancipación.

Así, este plan se dirige principalmente a las personas jóvenes extuteladas aunque también se pueden beneficiar de los servicios que ofrece los jóvenes que han sido sometidos a una medida de justicia juvenil.

#### 1.2 Legislación en materia de autonomía personal

#### **Internacional**

- Declaración Universal de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).
- Convenio firmado en La Haya el 29 de mayo de 1993, ratificado por España el 11 de julio de 1995, relativo a la protección del Niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

#### **Nacional**

- El Código civil, en especial el Título VII Libro I relativo a las personas.
- La Constitución española de 1978, específicamente el artículo 39 que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y refiere que los niños disfrutarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.
- El artículo 11.4 y 22 bis de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación de determinados artículos del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, modifica el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y por la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de

modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia que establece como principio rector de la acción administrativa la obligación de la Administración de preparar para la vida independiente a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogida residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde 2 años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida ésta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos.

- Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificada por la Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Real decreto 1774/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en especial su Título IV que establece el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados/das ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, puedan recibir una oferta de ocupación, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas después de acabar la educación formal o quedarse sin trabajo.
- La ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que derogan a la lei 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley general de la Seguridad Social, específicamente el artículo 274 punto 2 prevé como beneficiarios del subsidio por desocupación los menores que hayan salido de un centro de internamiento en el cual hayan sido ingresados como consecuencia de la comisión de hechos tipificados como delito siempre que además de haber sido privados de libertad por un tiempo superior a 6 meses, en el momento de la liberación sean mayores de 16 años. También se entienden comprendidas en dicha situación las personas que hayan finalizado un tratamiento de deshabituación de su drogodependencia, siempre que el mismo hubiera durado un período superior a los 6 meses y se les haya remitido la pena privativa de libertad en aplicación de lo previsto en el artículo 87 del Código Penal. (Anteriormente, el derogado Texto refundido de la Ley 1/1994, de la Seguridad Social.)
- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013-2016), aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de abril de 2013.

#### **Autonómica**

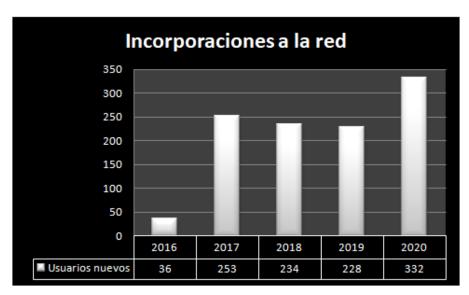
- La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de tutela, acogida, y adopción de menores.
- La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la responsabilidad patrimonial de la Administración.
- La Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud de las Islas Baleares que en sus títulos II y III regula el conjunto de políticas de promoción e integración de la juventud, definidas como todas aquellas actuaciones e iniciativas destinadas a posibilitar la emancipación y el desarrollo personal, y también a promover y fomentar la integración y la participación efectiva de la juventud en la vida política, económica, social y cultural. De entre las políticas previstas, destacan especialmente las que tienen por objeto la emancipación de los jóvenes y de las jóvenes, sobre todo en relación con la vivienda, la educación y la ocupación.
- El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, en su redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, en el ámbito de la defensa y la promoción de los derechos sociales de los ciudadanos de las Islas Baleares, establece que la actuación de la comunidad de las Islas Baleares tendrá que centrarse primordialmente, entre otras, en los ámbitos correspondientes a la defensa integral de la familia, la protección específica y la tutela social del/la menor, y la asistencia social a las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión social. Especial atención se ha de prestar a los artículos 30 y 70 en cuanto a la distribución competencial en materia de protección a la infancia y la adolescencia.
- La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, y en especial en la distribución competencial en materia de servicios sociales que hace el título III de la Ley.
- La Ley 7/2015, de 10 de abril, por la cual se establece el marco regulador de los procesos de autonomía personal de menores que han sido sometidos a una medida de protección o reforma. Tiene por objeto la configuración del marco jurídico de actuación de la comunidad autónoma, en el diseño de medidas y actuaciones dirigidas a posibilitar la cobertura de necesidades básicas, personales y formativas de los/las jóvenes, sobre los/las cuales se ejerza o se haya ejercido alguna actuación protectora o judicial, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social para facilitar su integración social y laboral. La disposición adicional única establece que el Gobierno de la comunidad autónoma de las Islas Baleares elaborará en el plazo máximo de 12 meses desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta ley, un plan Estratégico que incluya las acciones y los objetivos para hacer realidad la existencia de una red de apoyo eficaz para los jóvenes incluidos en un programa de autonomía personal.

- Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el cual se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2017-2020 y se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.
- Decreto 40/2017, de 25 de agosto, sobre los criterios de autorización y acreditación de los servicios para los jóvenes en proceso de emancipación y de regulación de la renta de autonomía personal para jóvenes que han sido sometidos a medidas de justicia juvenil (BOIB de 26-08-17)
- Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia. Se ha actualizado y ampliado la regulación de los derechos que incluye la ley 17/2006, de 13 de noviembre, la cual está derogada.
- Decreto 41/2019, de 24 de mayo, de modificación del Decreto 52/2016, de 5 de agosto, de la renta para personas en proceso de autonomía personal que han sido sometidas a medidas administrativas de protección de menores, y del Decreto 40/2017, de 25 de agosto, sobre los criterios de autorización y acreditación de los servicios para jóvenes en proceso de emancipación, y de regulación de la renta de autonomía personal para jóvenes que han sido sometidos a medidas de justicia juvenil.
- Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Islas Baleares. En el capítulo III, del Título II se regula la renta de emancipación de los jóvenes que han sido sometidos a medidas administrativas de tutela o guarda de protección de menores con el fin de contribuir temporalmente y hasta los 25 años, a que una vez acabada la institución de la tutela puedan vivir de una manera autónoma y se puedan integrar gradualmente en la vida laboral y social, siempre que acrediten que no disponen de recursos económicos suficientes y vivan de manera autónoma. Con anterioridad, en las Islas Baleares se aprobó en el 2011 el decreto 26/2011, de 1 de abril, por el cual se regulaba la prestación para personas sometidas a tutela administrativa para contribuir con una ayuda temporal y transitoria hasta los 21 años a personas extuteladas por la administración competente. Este decreto fue derogado el mismo año por la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de presupuestos generales para el año 2012.
- Resolución de la consejera de Asuntos sociales y Deportes de 5 de abril de 2019 por la cual se aprueba el procedimiento de pago a los jóvenes emancipados con problemas de identificación.

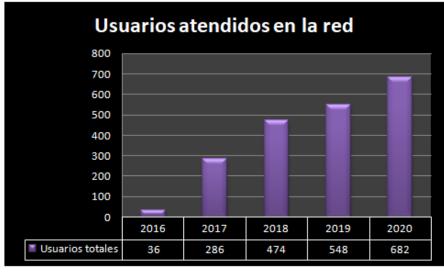
# 2. EVALUACIÓN DEL PRIMER PLAN DE AUTONOMÍA PERSONAL DE LOS/ LAS JÓVENES CON MEDIDA ADMINISTRATIVA DE LAS ISLAS BALEARES 2016/2020.

Mediante el plan estratégico 2016-2020, se crea la red pública de servicios de emancipación de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, ésta permite apoyar el proceso integral de jóvenes, de 18 a 25 años, en proceso de autonomía personal, que han sido objeto de una medida de protección o de una medida de justicia juvenil a través de los servicios de renta, vivienda y acompañamiento.

La red pública de servicios de emancipación ha ido incorporando a los jóvenes en los diferentes servicios a medida que se han ido configurando los mismos. En los siguientes gráficos se cuantifican los nuevos usuarios por año y el número total de usuarios atendidos acumulados a lo largo del período de vigencia del plan.



Fuente: Servicio de Familias de la Dirección general de Infancia, Juventud y Familias



Fuente: Servicio de Familias de la Dirección general de Infancia, Juventud y Familias

En relación al **objetivo 1** del plan de promover acciones específicas de formación **e inserción laboral** para jóvenes en proceso de autonomía personal hay que mencionar, en primer lugar, el impulso que supone el SOIB Joven para atender las especificidades de los jóvenes tanto en proceso de formación como en proceso de inserción laboral.

Durante este período se ha promovido la exención de tasas para la inscripción en la evaluación final de bachillerato. (Resolución de la consejera de hacienda y Administraciones Públicas de 7 de enero de 2019 por la que se establece la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

Esto ha permitido facilitar el acceso a los centros educativos y/o a los centros para personas adultas, con el fin de garantizar la posibilidad de obtener una titulación académica.

Se diseñó, implementó y supervisó un itinerario formativo específico dirigido a la adquisición de competencias educativas y digitales, que permitan desarrollar las suficientes habilidades informacionales, competencias digitales y estrategias de aprendizaje, aunque no se llevó a cabo al no estar incluido en el catálogo nacional de calificaciones profesionales.

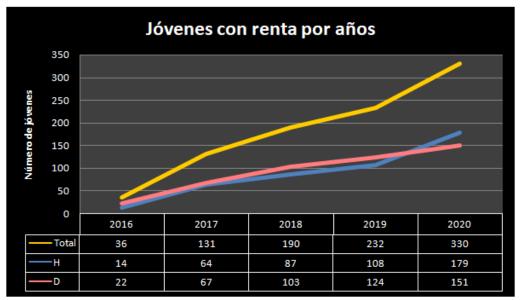
En cuanto a Diseñar y desarrollar servicios de orientación laboral y social que faciliten una inserción efectiva en el mercado laboral, el auto empleo y la integración social se hizo una tarea de estudio de qué profesiones podrían ser adecuadas y que podrían aumentar la empleabilidad de los jóvenes de la red, aunque no se ha traducido en ningún programa específico de orientación laboral.

Se firmaron convenios con la Federación Hotelera y con Afedeco para facilitar inserciones laborales (2016). Se materializó en dos contrataciones, pero no se pudo dar continuidad en el programa por carencia de recursos humanos.

En relación al **objetivo 2** de garantizar **una prestación social** de tipo económico, se ha desarrollado el despliegue normativo siguiente:

- Decreto 52/2016, de 5 de agosto de la renta pera personas con proceso de autonomía personal que han sido sometidas a medidas administrativas de protección de menores (derogado).
- Decreto 40/2017, de 25 de agosto sobre los criterios de autorización y acreditación de los servicios para jóvenes con proceso de emancipación y de regulación de la renta de autonomía personal para jóvenes que han sido sometidos a medidas de justicia juvenil.
- Decreto ley 10/2020 de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Islas Baleares.

De este modo el número de jóvenes beneficiarios de la renta por años ha ido en aumento, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.



Fuente: Servicio de Familias de la Dirección general de Infancia, Juventud y Familias.

Para dar cumplimiento al **objetivo 3** de disponer de **viviendas para la autonomía personal**, se creó la red de viviendas de emancipación existentes a través del Decreto 40/2017 de 25 de agosto sobre los criterios de autorización y acreditación de los servicios para jóvenes con proceso de emancipación y de regulación de la renta de autonomía personal para jóvenes que han sido sometidos a medidas de justicia juvenil. Para poner a disposición de las personas jóvenes viviendas de emancipación potenciando la descentralización en todo el territorio de las Islas Baleares las primeras plazas de viviendas estaban centralizadas en Palma, Ciutadella y Eivissa, y ahora se dispone de plazas en Binissalem, en Sa Pobla, en Manacor, en Inca y en Es Mercadal.

Usuarios del servicio de vivienda por años:



Fuente: Servicio de Familias de la Dirección general de Infancia, Juventud y Familias.

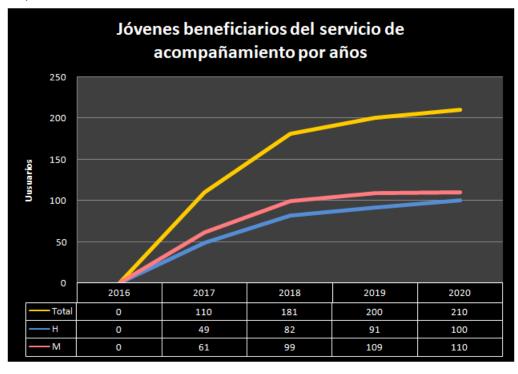
Evolución de las plazas del servicio de vivienda por Islas.

Plaza	s del ser	vicio d	e vivie	nda
	2017	2018	2019	2020
Mallorca	52	53	61	87
Menorca	4	4	4	8
Eivissa	4	4	4	4
Total	60	61	69	99

Fuente: Servicio de Familias de la Dirección general de Infancia, Juventud y Familias.

Hay que señalar, que la prestación de acompañamiento se incluye dentro de la prestación de vivienda aunque también se ofrece a los usuarios o usuarias que no están dentro del servicio de vivienda.

A continuación se detalla la evolución del número de jóvenes beneficiarios del servicio de acompañamiento, que no están residiendo en una vivienda del servicio de la red de emancipación.



Fuente: Servicio de Familias de la Dirección general de Infancia, Juventud y Familias.

**El objetivo 4** de crear una red complementaria **de espacios sociales y familiares** alternativos y referentes para los jóvenes, no se ha llevado a cabo. De todos modos se tiene que destacar que en los planes educativos individuales se trabaja la activación de la red de apoyo natural de los jóvenes atendidos, y aunque no se ha llevado a cabo de manera organizada, se ha trabajado a nivel más individual con cada joven. Se prevé retomar este objetivo en el próximo plan estratégico.

# 3. SITUACIÓN ACTUAL DE PERSONAS JÓVENES EN PROCESO DE EMANCIPACIÓN A NIVEL NACIONAL Y DE LAS ISLAS BALEARES Y DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LOS MENORES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

#### 3.1 Datos de los jóvenes en proceso de emancipación.

Si atendemos a los datos proporcionadas por la oficina Europea de estadística (EUROSTAT), la edad media de emancipación en Europa es de 26 años. Sin embargo, en España la edad media de emancipación es a los 29 años.

Esto supone que los jóvenes tutelados se ven obligados a independizarse once años antes que sus iguales.

Según los datos del boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 nos encontramos que en el 2019 se registran 6222 jóvenes que cumplieron su mayoría de edad teniendo que hacer frente a la salida del sistema de protección en nuestro país. En el año 2018, en cambio, hubo 4835 jóvenes que salieron del sistema de protección por haber cumplido la mayoría de edad. Se constata por lo tanto, un aumento de 1387 jóvenes en 2019 si lo comparamos con el año anterior.

#### 3.2 Factores de riesgo

Hay factores de riesgo que, si bien inciden de manera significativa en la población joven en general, lo hacen con más énfasis dentro del colectivo de personas jóvenes extuteladas o con medida judicial. Se trata de factores de una importancia significativa dentro de la trayectoria vital de esta franja de población, como son el absentismo escolar, el paro o la contratación precaria y dificultad de acceso a la vivienda factores que analizaremos a continuación.

Dentro de la Unión Europea, detrás Macedonia del norte y Grecia, España era el tercer país con una mayor tasa de paro en la población de entre 15 y 29 años, antes de la aparición del covid-19.

En España nos encontramos con una juventud que, si antes de esta nueva crisis ya tenía una situación precaria en en cuanto al trabajo y el acceso a la vivienda, con la irrupción del covid-19 las consecuencias sobre el mercado laboral son todavía peores.

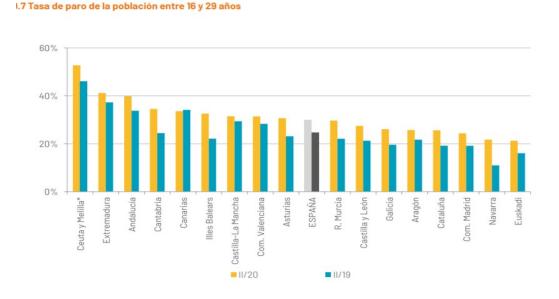
El incremento de la tasa de paro fue generalizada con esta nueva realidad, pero en la población joven lo hizo de manera más pronunciada, superando incluso los 10 puntos porcentuales en Islas Baleares, Cantabria y Navarra en tan solo 1 año.

Esta nueva crisis del 2020 afectó más a las personas con trabajos precarios y menor estabilidad. Desaparecieron muchos trabajos temporales por no renovarse o haberse extinguido. En el segundo trimestre de 2020 en España había 1.034.465 personas jóvenes con contratos temporales, un 26,1% menos que en el segundo trimestre de 2019.

En las Islas Baleares y Canarias, dos Comunidades Autónomas fuertemente dependientes de la actividad turística, que justamente tenían que empezar su mayor plenitud después de la semana santa, más del 40% de las personas jóvenes ocupadas afirmaban haber sufrido un

expediente de regulación temporal de trabajo o encontrarse en el paro parcial por razones técnicas o económicas.

A continuación se expone un gráfico de la tasa de paro a nivel Estatal entre las diferentes Comunidades Autónomas:

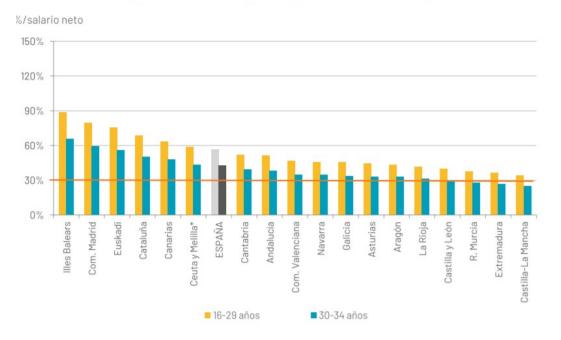


Fuente: Observatorio de emancipación. Primer semestre 2020.

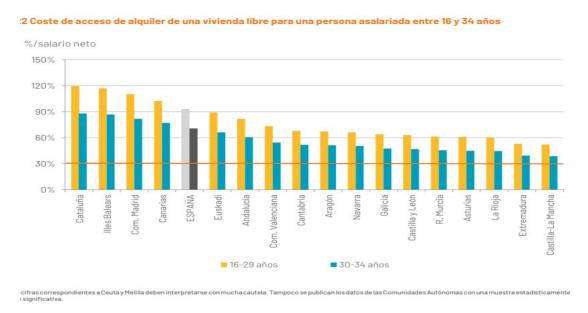
En cuanto al acceso a la vivienda, no se puede afirmar que la mayoría de las personas jóvenes en España estén precisamente en condiciones de comprar una vivienda. Dado que exige un ahorro previo fuera de su alcance y un solvencia económica a medio y largo plazo.

Por otro lado supone destinar más de la mitad de su salario neto, el 56,4% tan solo para hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias, cuando el máximo tolerable aceptado por las entidades financieras es del 30%. Hecho que hace que el alquiler se erija como la principal alternativa. Así el 58,8% de las personas jóvenes emancipadas en España en 2019 vivía de alquiler. No obstante no se constituye en la vía más económica, sino todo el contrario: Hacer frente a los 904 euros al mes, que de media, se pedían en España en el segundo trimestre de 2020, equivale al 92,9% del salario neto de una persona joven.

#### Coste de acceso de compra de una vivienda libre para una persona asalariada entre 16 y 34 años



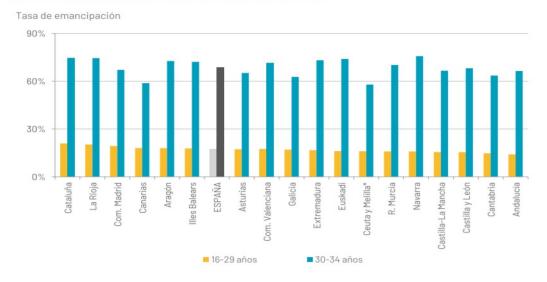
Fuente: Observatorio de emancipación. Primer semestre 2020.



Font: Observatorio de emancipación. Primer semestre 2020.

Por lo tanto la situación del mercado laboral y las duras condiciones del mercado de la vivienda han menguado todavía más la emancipación residencial de las personas jóvenes, que ha caído a mínimos históricos. En el segundo trimestre del 2020, tan solo un 17,3% de la población entre 16 y 29 años residía de forma autónoma.

1 Tasa de emancipación residencial de la población entre 16 y 34 años



Fuente: observatorio de emancipación. Primer semestre 2020.

Si atendemos a los datos proporcionados por la Memoria de actividades de los policías tutores de las Islas Baleares nos encontramos que en el curso 2018-2019 hubo:

2 222 actuaciones en el ámbito escalar	947 actuaciones por absentismo escolar.				
2.222 actuaciones en el ámbito escolar	223 actuaciones en materia de drogas				
	762 actuaciones en seguridad ciudadana				
	290 actuaciones de cariz penal				
2.816 actuaciones con menores fuera del ámb	pito escolar.				
173 actuaciones en el ámbito de las nuevas te	cnologías (TIC).				

Dentro de las actuaciones llevadas a cabo por los policías tutores del curso 2018-2019 en lo referente al absentismo escolar nos encontramos con: 547 alumnos localizados fuera de los centros en horario lectivo, 284 que presentan absentismo crónico e intermitente y 116 alumnos desaparecidos del sistema escolar.

Según los datos del Ministerio de Educación y Formación profesional elaborados con las variables educativas de la encuesta de población activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística, la tasa de abandono escolar temprano en Baleares, ascendió al 24,2% en 2018, siendo la más elevada del estado español. La tasa de abandono escolar temprano en España en 2018 fue de un 17,9 %.

Si atendemos a los datos teniendo en cuenta el sexo, estos reflejan que a nivel nacional, el 13,1% de las mujeres de 18 a 24 años han abandonado el sistema educativo prematuramente en 2019, en contraposición al 21,4% de los hombres.

Según los datos del Anuario de Educación de las Islas Baleares del 2020, la tasa de abandono del primer año del total de los estudiantes que empezaron un grado oficial en la Universitat de les Illes Balears (UIB) durante el año 2015-2016 es del 27,2% y la tasa de abandono total es del 35% para el conjunto de grados oficiales de la UIB.

La situación en las Islas Baleares es que la destrucción de puestos de trabajo derivada de la covid-19 se ha agudizado especialmente entre la población joven balear, lo cual se refleja en una fuerte caída de la tasa de actividad y trabajo.

Retrocedió la proporción de personas jóvenes que trabajaban, con una tasa de ocupación del 33,4%. Consecuentemente la tasa de paro se disparó hasta el 32,6%.

El paro fue más acusado entre las mujeres, con una tasa del 36%, en contraposición a un 29,7% en el caso de los hombres.

En este escenario se unió un mercado inmobiliario muy excluyente, no siendo posible el acceso a la vivienda en solitario ni con los ingresos de un hogar joven sin sobrepasar el umbral máximo de endeudamiento (30% de la renta disponible). El pago teórico del alquiler supondría el 117,1% del salario individual y el 88,9% de la cuota hipotecaria. Con una caída interanual de más de 3,3 puntos, la tasa de emancipación residencial en menores de 30 años se encuentra en el 17,8% en el segundo trimestre de 2020.

## 3.3. Características específicas de los jóvenes que han sido menores extranjeros no acompañados.

Hay que hacer una mención a los Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) dado que el incremento del número de MENA que llegan a España ha desbordado el sistema de acogida y se ha convertido en uno de los retos en materia de asuntos sociales que en la actualidad afronta tanto el Gobierno Español como los gobiernos de las Comunidades Autónomas receptoras de este colectivo. En el año 2018 la cifra prácticamente se duplicó, contabilizando 7000 MENAS en el territorio español.

El artículo 35.9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, recoge que las Comunidades autónomas tienen que crear programas destinados a la incorporación de los menores inmigrantes en el mercado laboral cuando estos cumplan la mayoría de edad, siempre y cuando tengan la autorización de residencia y la autorización de trabajo para el desarrollo de una actividad laboral.

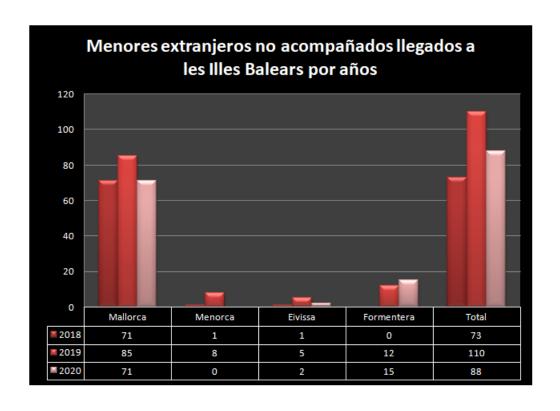
No obstante, la ley de extranjería ha endurecido los requisitos exigidos a los adolescentes migrantes para su renovación del permiso de residencia, en base a dos sentencias del tribunal supremo.

Los medios de vida que tienen que acreditar tienen que ser propios, ya no se puede justificar ingresos derivados de prestaciones sociales o de las asociaciones que los acogen. "Estos requisitos imposibilitan renovar los permisos a los jóvenes así como se venía haciendo", tal y como dice la directora de hogares de emancipación de la Fundación Amigo Elisabeth Marco. Ahora la renovación dependerá de que un joven migrante y normalmente con escasa formación, encuentre un trabajo en nuestro país, en el cual el paro juvenil asciende al 43,9% , según Eurostat.

Para obtener una autorización de trabajo, los EX MENA tienen que conseguir un trabajo con su contrato laboral. Lo cual no les resulta fácil por varios motivos. Los trámites para la obtención de una autorización de trabajo comportan un cierto tiempo y a los empresarios les resulta más práctico e inmediato contratar a jóvenes españoles o a jóvenes extranjeros que se encuentren en España en otras circunstancias, que a los EX MENA. Por otro lado estos jóvenes no están capacitados para realizar todo tipos de trabajo dado que suelen tener un nivel académico muy bajo y una formación profesional escasa o nula, y en cualquier caso, inferior a la de los jóvenes españoles o la de los jóvenes extranjeros que se encuentran en España en otras circunstancias. El desconocimiento o la falta de dominio del idioma suele ser un factor común en muchos casos.

La Federación de entidades con proyectos y pisos asistidos (FEPA), elabora anualmente una encuesta. De entre los 3217 jóvenes que se atendieron en 2018 a nivel nacional, tan solo el 49% de los jóvenes obtuvieron el permiso de residencia y el 12% el de residencia y trabajo.

A continuación se detalla por años el número de menores extranjeros no acompañados llegados a las Baleares:



#### 3.4 Datos cuantitativos sobre los menores con medidas de protección.

#### 3.4.1 Datos cuantitativos sobre personas jóvenes extuteladas a nivel Estatal.

Por personas jóvenes extuteladas se entiende aquellos/as que han pasado toda o parte de su infancia en el sistema de protección, independientemente de si han estado bajo medida de tutela o guarda.

Si atendemos a los datos recogidas en el boletín nº 22 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, nos encontramos que en 2019, en España, el número de niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema público de protección a la infancia fue de 50.272, suponiendo un incremento del 0,57% respecto al año 2018 (49.985).

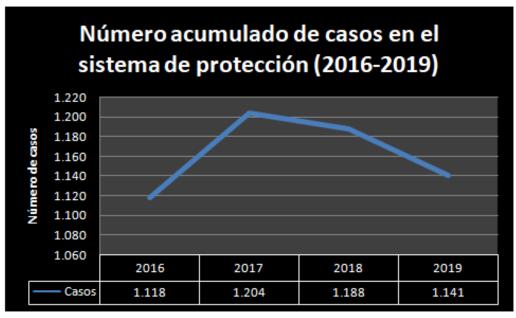
En relación al número de acogidas residenciales, en 2019, hubo un incremento del 9%. Pasando de 21.283 en 2018 a 23.209 en 2019.

Las acogidas familiares mantienen cifras similares a las del año anterior, pasando de 19.545 en 2018 a 19.320.

Por lo tanto la acogida residencial aumenta su distancia en relación a la acogida familiar. Así las acogidas residenciales suponen un 20,13% más que las acogidas familiares. Si tenemos en cuenta las variables de la edad y el sexo, nos encontramos con la predominancia del sexo masculino en todos los grupos de edad, y especialmente en la franja de edad 15-17 años. En relación a los niños/niñas migrantes no acompañados se constata que respecto al 2018 se ha incrementado en un 18,58% en el 2019. Las acogidas residenciales suponen un 99;04% del total de medidas, 11.380 en contraposición a las 110 acogidas familiares. Se tiene que destacar también la predominancia del sexo masculino (93,91%) en relación al femenino (6,08%).

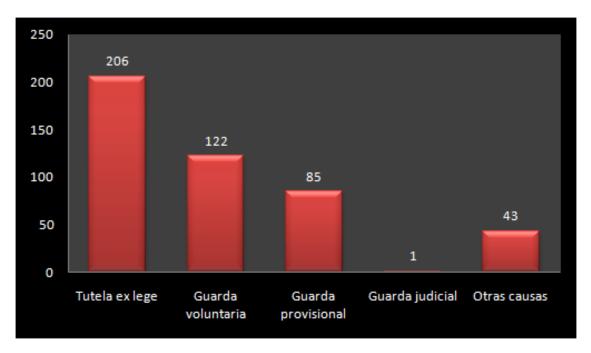
#### 3.4.2 Datos cuantitativos sobre personas jóvenes extuteladas en las Islas Baleares

A continuación se detalla la evolución por años del número de menores atendidos en el sistema de protección



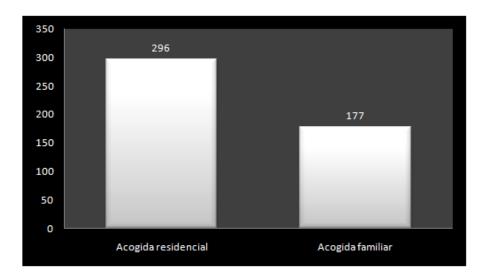
Fuente: Boletines de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

En las Islas Baleares el número acumulado de menores atendidos en el sistema de protección es de 1.141 a 31 de diciembre de 2019. Y el número de jóvenes que entraron en el sistema de protección durante el año 2019 fueron 457. De estos, 206 fueron tuteles ex lege, 122 guarda voluntaria, 1 guarda judicial, 85 guarda provisional y 43 por otras causas.



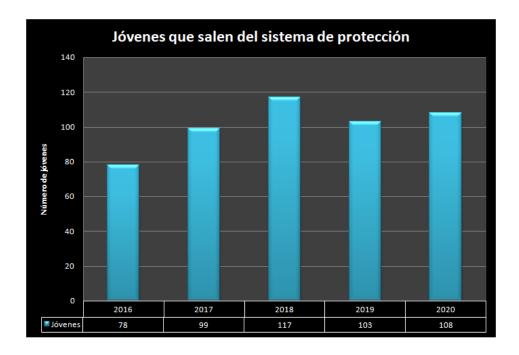
Fuente: Boletín nº22 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

De las medidas adoptadas por tipos de guarda (473 en total), 296 fueron acogidas residenciales y 177 acogidas familiares. El desglose por nacionalidad a 31 de diciembre de 2019, en en cuanto a la acogida residencial en Baleares da como resultado que 250 son españoles y 163 son extranjeros.



Fuente: Boletín nº22 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El número de jóvenes que salen del sistema de protección por cumplir los 18 años ha ido en aumento los últimos años, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



#### 4. 2° PLAN ESTRATÉGICO DE AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS ISLAS BALEARES 2021-2025

Este segundo plan, da continuidad al primer plan y va dirigido a las personas jóvenes que han sido objeto de una medida de protección o una medida de justicia juvenil, que no pueden regresar con su familia nuclear y que tienen que asumir un proceso de autonomía personal.

#### 4.1 Principios rectores.

De acuerdo con lo que establece la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, en el artículo 4 se definen los principios rectores de los servicios sociales, en los cuales se sustenta este Plan Estratégico para la Autonomía Personal:

- · Responsabilidad Pública
- Planificación
- Coordinación
- Prevención
- Globalidad
- Normalización e integración
- Evaluación de los procesos y los resultados
- Solidaridad
- Participación cívica
- Intervención comunitaria
- Atención personalizada
- Fomento de la autonomía personalizada
- Respeto por los derechos de la persona

Al margen de aquello que se establece reglamentariamente, otros principios socioeducativos que también se contemplan en este Plan son:

- Libertad
- Igualdad
- Coeducación

- Esfuerzo y disciplina
- Solidaridad
- Respeto a la diversidad
- Formación integra

#### 4.2 Principales líneas estratégicas, objetivos y acciones.

El objetivo general de este Plan, continúa en la línea del anterior de facilitar la inclusión y la participación social del colectivo joven definido en éste, mediante el apoyo, el acompañamiento y la orientación en el proceso hacia su autonomía, maduración personal y profesional.

En este sentido, se plantean las siguientes líneas estratégicas y/u objetivos.

OBJETIVO 1: Mantener la renta de emancipación y ampliar las prestaciones técnicas de acompañamiento y vivienda.

Se pretende consolidar la tarea iniciada con el primer plan y mejorar la prestación de los diferentes servicios. Mejorar la prestación de acompañamiento y de vivienda.

OBJETIVO 2: Promover acciones específicas de formación e inserción laboral para jóvenes en proceso de autonomía personal.

Para dar respuesta a las dificultades de acceso a formación y al mercado de trabajo, que les permita dar un paso adelante en su proceso de autonomía personal.

OBJETIVO 3: Mejorar la coordinación institucional

Con el fin de fortalecer los vínculos entre las instituciones y aumentar la participación de los jóvenes en la dinámica de los servicios.

OBJETIVO 4: Fomentar la participación de los jóvenes en los servicios y sensibilizar sobre la realidad de los jóvenes extutelados con el fin de mejorar la percepción social hacia el colectivo.

Se trata de conocer mejor las necesidades de los jóvenes y también hacer una apuesta por su participación en la configuración de los servicios. La intención, además, es acercar la percepción social a la realidad de los jóvenes de este perfil para evitar los estereotipos y falsas creencias.

OBJETIVO 5: Crear una red complementaria de espacios sociales y familiares alternativos y referentes para los jóvenes.

Para dotar de entornos naturales más acogedores e integradores.

#### 4.3 Elaboración, coordinación, participación, seguimiento y evaluación del Pla.

Para llevar a cabo el nuevo plan estratégico se han desarrollado unas sesiones de análisis de la situación actual y detección de necesidades con la participación de una representante de educación, una del SOIB, una de vivienda, dos representantes de las entidades FEIAB (Federación de entidades de infancia y adolescencia de las Islas Baleares) y APEIB (asociación pro emancipados de las Islas Baleares), una educadora de medio abierto y una experta en mediación intercultural.

También se ha organizado una sesión con un grupo de jóvenes en proceso de emancipación para conocer de primera mano sus opiniones y propuestas.

A través de las sesiones se ha hecho un análisis de las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes en proceso de autonomía personal y se ha trabajado en objetivos para dar respuesta a estas situaciones.

Para que este plan sea eficiente y obtenga el máximo de resultados de éxito es imprescindible establecer sistemas periódicos de coordinación con los servicios de infancia y familia de los diferentes consejos insulares, articulaciones internas con servicios y recursos del mismo Gobierno, y articulaciones externas con centros residenciales de protección, educadores y educadoras del procesos de autonomía personal y con la red comunitaria de servicios sociales, para poder contribuir al proceso socioeducativo de autonomía de las personas jóvenes participantes.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios tendrán que prever la inclusión en su red de apoyo a los jóvenes que estando en un proceso activo de autonomía personal, no han sido beneficiarios de las diferentes prestaciones de este plan.

También tiene que saber implicar al resto de consejerías de Gobierno de las Islas Baleares que tienen que ver directamente con algunos objetivos y acciones que propone el Plan, que son las siguientes:

- Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
- Consejería de Educación, Universidad y Búsqueda.
- · Consejería de Movilidad y Vivienda.

Para el seguimiento de este Plan utilizaremos la metodología de comisiones de trabajo entre las administraciones y las entidades implicadas, con reuniones periódicas de seguimiento, evaluación continua y reestructuración de las acciones.

Todo este proceso se tiene que poder complementar con la firma de convenios de colaboración interinstitucional y con empresas, la optimización de recursos humanos y trabajo en red.

### 4.4 Presupuesto del Plan.

La vigencia del Plan será desde su aprobación hasta el año 2025.

2021		
Capítulo I	Gastos de personal	165.782,70€
Capítulo II	Concertación/Contratación	1.456.000€
Capítulo IV	Renta de emancipación Familias	1.100.000€ 20.000€
Capítulo VI	Gestión Menorca/Ibiza	110.000€
	TOTAL	2.851.782,70

2022		
Capítulo I	Gastos de personal	168.269,43
Capítulo II	Concertación Formación	1.539.000€
Capítulo IV	Renta de emancipación Familias	1.100.000€ 75.000€
Capítulo VI	Gestión Menorca/Ibiza	110.000€
	TOTAL	2.992.226,94

2023	2023				
Capítulo I	Gastos de personal	170.793,47			
Capítulo II	Concertación Formación	1.570.000€			
Capítulo IV	Renta de emancipación Familias	1.100.000€ 100.000€			
Capítulo VI	Gestión Menorca/Ibiza	110.000€			
	TOTAL	3.050.793,47			

2024		
Capítulo I	Gastos de personal	173.355,37
Capítulo II	Concertación Formación	1.601.400€
Capítulo IV	Renta de emancipación Familias	1.100.000€ 100.000€
Capítulo VI	Gestión Menorca/Ibiza	110.000€
	TOTAL	3.084.764,37

2025		
Capítulo I	Gastos de personal	175.955,70€
Capítulo II	Concertación Formación	1.633.500€
Capítulo IV	Renta de emancipación Familias	1.100.000€ 100.000€
Capítulo VI	Gestión Menorca/Ibiza	110.000€
	TOTAL	3.119.455,70

El presupuesto total del Plan 2021-2025 es de 15.099.023,18 euros.

#### Bibliografía y fuentes consultadas

- Aldeas Infantiles (2020). El inicio de la desprotección. La realidad de la infancia en acogimiento al cumplir la mayoría de edad. Madrid: Aldeas Infantiles.
- Amer Fernández, Joan (dir.) (2020). Anuario de la Educación de las Islas Baleares 2020.
  Palma: Universitat de les Illes Balears-Fundació Guillem Cifre de Colonya.
- Bàrbara, Marta (2009). "¿Quién me ayuda a hacerme mayor? El acompañamiento socioeducativo en la emancipación de los jóvenes extutelados". Educación social, 42.
- Consell de la Joventut d'Espanya (2020). Observatorio de Emancipación. Balance general. Primer semestre 2020. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Consejería de Administraciones Públicas y Modernización (2019). Memoria de actuaciones del programa Policía Tutor de las Islas Baleares, curso 2018.2019. Palma: Gobierno de las Islas Baleares.
- Consejería de Asuntos Sociales y Deportes (2020). Memoria de cumplimiento de objetivos. Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, 2019. Palma: Gobierno de las Islas Baleares.
- Dirección General de Infancia, Juventud y Familias, datos estadísticos, 2019.
- Dixon, Jo; Stein, Mike (2005). Leaving Care, Throughcare and Aftercare in Scotland. Londres: Jessica Kingsley.
- Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos (FEPA).
- Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel (2020). Memoria 2019, Palma: Gobierno de las Islas Baleares.
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2020). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 22. Datos 2019. Madrid: Vicepresidencia Segunda del Gobierno, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Mitchell, Barbara (2006). The Boomerang Age. Transitions to Adulthood in Families. Londres: Aldin.
- Oficina Europea de Estadística (Eurostat).

- Perojo, Ildefonso (2014). "La inserción social y laboral de los jóvenes tutelados y extutelados". Dentro de: Pérez Serrano, G; De Juanas, Á. Educación y jóvenes en tiempos de cambio. Madrid: UNED.
- Silvente, Adriana (2020). "De niño protegido a vivir en la calle en un solo día: así se hacen adultos los menores migrantes". Newtral.es, 6 de octubre.
- Sinclair, Ian, et. al. (2005). Foster Children: Where They Go and How They Get On. Londres: Jessica Kingsely.
- Stein, Mike (2006). "Young people aging out of care: the poverty of theory". Children and Youth Services Review, 28/4.
- UNICEF España; UNICEF Francia (2020). Más allá de la supervivencia. Cómo mejorar la intervención en Europa con niños y niñas migrantes no acompañados y separados que quedan fuera del sistema de protección. Madrid: UNICEF, 2020.
- Vinaixa Miquel, Mónica (2019). "La mayoría de edad: un mal sueño para los menores extranjeros no acompañados". Cuadernos de Derecho Transnacional, 11/1.

# OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PLAN De AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS DE LAS ISLAS BALEARES 2021/2025

**OBJETIVO 1**: Mantener la renta de emancipación y ampliar las prestaciones técnicas de acompañamiento y vivienda.

Acciones	Administración	Temporalización				
		2021	2022	2023	2024	2025
1. 1. Mantener la renta de emancipación	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	Х	х	х	х	Х
1.2. Mantener y ampliar las prestaciones de vivienda	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	x	х	х		Х
1.2.1 Ampliar las plazas de vivienda al conjunto del territorio de las Islas Baleares	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	x				
1.2.2. Crear un espacio habitacional grupal para facilitar el proceso de emancipación de las personas jóvenes extuteladas.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	х	х			
1.2.3. Creación de la prestación económica para familias dispuestas a facilitar la convivencia de las personas jóvenes extuteladas en su hogar.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	х	х			
1.2.4. Creación de un programa de búsqueda de vivienda de alquiler para las personas jóvenes extuteladas.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes		х	х		
1.3. Mantener y ampliar las funciones de la prestación técnica de acompañamiento.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	х	х	х	х	Х
1.3.1. Facilitar el acceso a los servicios terapéuticos y de salud mental a los jóvenes del programa de emancipación.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes / Consejería de Salud y Consumo		х	х	х	х
1.3.2. Crear el servicio de asesoramiento jurídico para la y información y supervisión jurídica a las personas jóvenes extuteladas que tienen dificultades administrativas para regular su situación administrativa y laboral.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes		х			

Acciones	Administración	Temporalización					
		2021	2022	2023	2024	2025	
2.1. Velar para que los profesionales referentes de los jóvenes tengan información actualizada sobre la oferta formativa y los trámites y fechas de inscripción.	Consejería Educación y Formación Profesional.	х	х	х	х	х	
2.2. Facilitar el acceso de los jóvenes a las aulas de alfabetización de los CEPA.	Consejería Educación y Formación Profesional.		х	×	х	х	
2.3. Desarrollar una orientación específica dentro del POAP de la consejería de educación para la orientación de las personas jóvenes extuteladas y/o educadores de referencia.	Consejería Educación y Formación Profesional / Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo		х				
2.4. Facilitar a los jóvenes destinatarios un acompañamiento personalizado en el tránsito hacia la mejora de su empleabilidad y la inserción laboral dentro de su proceso de autonomía personal, mediante la especialización de los equipos del SOIB Joven hacia este colectivo.	Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo		х	х	х	х	
2.5. Prever el colectivo de jóvenes en proceso de autonomía con medida administrativa como prioritario en la selección de los diferentes programas de formación del SOIB en los cuales hayan sido derivados en el marco de su itinerario personalizado de inserción.	Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo	х	х	х	х	х	
2.6. Organizar acciones formativas en centros educativos y escuelas de adultos dirigidas a la obtención de competencias clave para favorecer la participación de los jóvenes en formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2.	Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo			х	х		
2.7. Favorecer desde el servicio SOIB Empresa y el programa Ocupación Responsable la inserción laboral de los jóvenes destinatarios mediante acuerdos de colaboración con empresas privadas de las Islas	Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo		х	х	х	Х	

Baleares.						
2.8. Ofrecer un servicio de asesoramiento por el emprendimiento y acompañamiento en el proceso de creación de la iniciativa emprendedora.	Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo	х	х	х	х	х
2.9. Desarrollar un programa de apoyo a la inserción laboral, a través de la Responsabilidad Social Corporativa.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes /Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo	х				

OBJETIVO 3: Mejorar la coordinación institucional.						
Acciones	Administración	Temporalización				
		2021	2022	2023	2024	2025
3.1. Establecer una comisión de seguimiento de las acciones del plan entre las instituciones (Consejerías de Vivienda, Educación, Trabajo, extranjería, Oficina de extranjería, Consejos Insulares,)	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes		х	х	х	Х
3.2. Mantener, impulsar y mejorar las comisiones interinstitucionales existentes a través de la elaboración de protocolos e instrucciones de coordinación.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	х	х	х	х	х
3.3. Mejorar la colaboración específica con la Oficina de Extranjería para abordar los aspectos jurídicos y de documentación de los jóvenes de origen extranjero.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	х	х			

**OBJETIVO 4**: Fomentar la participación de los jóvenes en los servicios y sensibilizar sobre la realidad de las personas jóvenes extuteladas con el fin de mejorar la percepción social hacia el colectivo.

Acciones	Administración	Temporalización				
		2021	2022	2023	2024	2025
4.1. Mejorar el conocimiento de la realidad de los jóvenes en proceso de emancipación.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes		×	Х	×	х
4.2. Fomentar la participación de los jóvenes en los servicios a través de encuestas, jornadas,	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes		×	Х	×	х
4.3. Realizar una campaña para dar a conocer la realidad de las personas jóvenes extuteladas.	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes		×			

**OBJETIVO 5**: Crear una red complementaria de espacios sociales y familiares alternativos y referentes para los jóvenes.

Acciones	Administración	Temporalización				
		2021	2022	2023	2024	2025
,	Consejería De Asuntos Sociales y Deportes	х	х	х	х	Х